



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Don Serafín Faraldos Moreno (PSOE)

VOCALES:

Don Sergio Parra Perales (C'S)

Don Juan José Jiménez Jiménez (C'S)

Doña M^a Ángeles del Molino Olías (PP)

D. Óscar López Sáez (TUD)

Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)

Doña Soledad Pedreiro García (Secretaria General Accidental)

Doña M^a José Rubio Jiménez (Viceinterventora)

Doña Laura Gutiérrez Alguacil (**vocal con voto en Exp. 34/17**)

D. Julio Miguel Zamarro (**vocal con voto en el Exp. 84/17**)

Doña Isabel Mesa Barranco (**vocal con voto en Exp.85/17 y Exp.86/17**)

NO ASISTEN:

VOCALES:

D. Diego Martín Torres (**vocal con voto en el Exp. 65/17**)

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, siendo las 11.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la reunión del día 21 de agosto de 2017

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad aprobar el acta.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

SEGUNDO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Comercio, Industria, Trabajo e Innovación Tecnológica, a favor de CÁMARA CERTIFICA, en concepto de servicio de evaluación para la obtención del Sello de Calidad, por importe total de 6.999,85€

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 20 de julio de 2017, de la Directora de Empleo D^a Carmen Pilar Millán Álvarez y visado por el Concejal de Comercio, Industria, Trabajo e Innovación Tecnológica del CONTRATO MENOR de SERVICIO PARA EL RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGÚN MODELO EFQM (SELLO 300+) en la Concejalía de Comercio, Industria, Trabajo e Innovación Tecnológica el cual se transcribe:

“Informe de la Directora de Empleo, con el visto bueno del Concejal de Comercio, Industria, Trabajo e Innovación Tecnológica, de fecha 20 de julio de 2017 el cual se transcribe:

“Vista la necesidad de este Ayuntamiento de la obtención del RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA DEL SISTEMA DE GESTION SEGÚN MODELO EFQM (SELLO 300+) EN LA CONCEJALIA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TRABAJO E INNOVACION TECNOLOGICA en diferentes áreas del Centro Ramón Areces, puesto que las Órdenes que establecen la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad requieren la obtención de un Sello de Calidad emitido por una entidad reconocida por el Club Excelencia en Gestión.

El objetivo del contrato es la realización de una Evaluación por la citada entidad autorizada para la obtención del Sello de Calidad.

El precio del contrato ascendería a un importe máximo de **6.999,85 €**, de los cuales **5.785,00 €** corresponderían a la Base imponible y **1.214,85 €** al 21% de I.V.A.

La estimación de la duración del contrato será de 2 días.

La forma de pago mediante la presentación de una factura a la finalización del trabajo.

Se ha procedido a invitar a presentar oferta a 3 empresas, las cuales han presentado las siguientes propuestas (se adjuntan):

EMPRESA	OFERTA +
AENOR	7.229,75 € (IVA incl.)
CAMARA CERTIFICA	6.999.85 € (IVA incl.)
BUREAU VERITAS	7.229,75 € (IVA incl.)

Dado que las características de las ofertas son similares se propone la que supone un gasto menor para el Ayuntamiento siendo el adjudicatario **CÁMARA CERTIFICA**, con NIF/C.I.F.: **B87343190**, del cual se adjunta presupuesto, al tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

La aplicación presupuestaria de los gastos derivados del contrato se encuentra recogida en la partida presupuestaria **241.227.06.**”

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

TERCERO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, a favor de MARKELINE, S.C.L, en concepto de representación del espectáculo teatral “CRUSOE”, por importe total de 1.683,00 €.

VISTO informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 20 de julio de 2017, de Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, relativo al CONTRATO MENOR del espectáculo teatral “CRUSOE” el cual se transcribe:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2017 se ha dado cuenta de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Segundo



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Se adjunta copia del certificado del acuerdo.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 40.500,00 €. En este segundo semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 16.237,40 €, es decir un 40,09 % del total asignado.

Existe retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 334.226.09 del presupuesto de 2017 en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 14.986,60 €, de los que 12.385,61 € corresponden al principal y 2.600,99 € al IVA (21%).

Incluido en la programación del *Segundo Semestre* se encuentra el espectáculo teatral CRUSOE, que presenta la entidad Markeliñe S.C.L. y que debe tener lugar en el Parque Duque de Ahumada el día 8 de septiembre de 2017 a las 20,00 horas, por un importe de 1.683,00 euros IVA incluido.

El caché de la actuación presentado por MARKELIÑE S.C.L., resulta interesante ya que, según programación aprobada por la Consejería, la cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 60% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, ya que su precio normal ascendía a 2.805,00 €.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contrato no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual.

Se ha comprobado que MARKELIÑE S.C.L., con C.I.F. número F-48230908 y domicilio en Polígono Inbisa, pabellón 7B, 48340 de Amorebieta – Etxano (Bizkaia), tiene la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior se propone su adjudicación por un importe de **1.683,00 € (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS)** IVA incluido de los que 1.390,90 € (MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) corresponden al principal y 292,10 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) al I.V.A. (21 %).

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipula la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.226.09**, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto".

VISTO expediente de contrato menor del espectáculo teatral "CRUSOE" cuyo importe supera los 500 euros, para el que se ha incorporado un único presupuesto debido al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- **MARKELIÑE, S.C.L.**..... 1.683,00 € (impuestos incluidos)

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

CUARTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, a favor de COMPAÑÍA DE TEATRO SIN FIN, S.L., en concepto de representación del espectáculo teatral "LOS PIRATAS", por importe total de 667,60 €.

Visto informe y propuesta de adjudicación de contrato menor de fecha 21 de julio de 2017 de la Jefa de Servicios Culturales D^a. Isabel Mesa Barranco y visado por el Concejal delegado de



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico del CONTRATO MENOR del ESPECTÁCULO TEATRAL "LOS PIRATAS" el 23 de septiembre de 2017 por la Concejalía de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico.

Informe de la de la Jefa de los Servicios Culturales con el visto bueno del Concejal Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico, de fecha 21 de julio de 2017, el cual se transcribe:

"En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2017 se ha dado cuenta de la programación teatral profesional del Teatro Municipal Juan Prado correspondiente al Segundo Semestre de 2017 con la conformidad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y de acuerdo al Convenio firmado con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura), por el que el Ayuntamiento tiene asignada una subvención anual para contratar diversos espectáculos cada semestre y que se aplica directamente sobre el caché de cada compañía. Se adjunta copia del certificado del acuerdo.

Para todo el ejercicio 2017 el importe asignado a Valdemoro es de: 40.500,00 €. En este segundo semestre para nuestra programación de teatro la Comunidad ha destinado un total de 16.237,40 €, es decir un 40,09 % del total asignado.

Existe retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria 334.226.09 del presupuesto de 2017 (Nº 220170003018) en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural", asciende a la cantidad de 14.986,60 €, de los que 12.385,61 € corresponden al principal y 2.600,99 € al IVA (21%).

Incluido en la programación del *Segundo Semestre* se encuentra el espectáculo teatral LOS PIRATAS, que presenta la entidad Compañía de Teatro Sin Fin SL y que debe tener lugar en el Parque Tierno Galván el día 23 de septiembre de 2017 a las 19,00 horas, por un importe de 677,60 euros IVA incluido.

El caché de la actuación presentado por COMPAÑÍA DE TEATRO SIN FIN SL, resulta interesante ya que, según programación aprobada por la Consejería, la *cantidad pagada por el AYUNTAMIENTO corresponde al 40% del caché, al estar incluida en el Convenio con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid*, ya que su precio normal ascendía a 1.694,00 €.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el de CONTRATO MENOR. Además, este tipo de contrato no admite concurrencia porque cada compañía y cada espectáculo es exclusivo e individual.

Se ha comprobado que **COMPAÑÍA DE TEATRO SIN FIN SL**, con C.I.F. número B-84878149 y domicilio en Calle Puerto del Milagro, 6, escalera 5, 11º B, 28018 de Madrid, tiene la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior se propone su adjudicación por un importe de **677,60 €** (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) IVA incluido de los que 560,00 € (QUINIENTOS SESENTA EUROS) corresponden al principal y 117,60 € (CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) al I.V.A. (21 %).

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.226.09**, en concepto de "Festejos y otros eventos promoción Cultural" del presente presupuesto".

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: "Creación e



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

interpretación artística, literaria o espectáculos". Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva del Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad dictaminar favorablemente la propuesta de gasto.

QUINTO.- Dar cuenta del correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2017, de la empresa VITA PROFESIONALES, S.L. clasificada en primer lugar en el LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL" (Expte 34/2017), por el que retira su oferta.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen
Gobierno, Regimen Interior y Personal

En la medida en que este punto afecta a los siguientes, se altera el orden de la convocatoria dando cuenta a los miembros de la Mesa de Contratación del correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2017, de la empresa VITA PROFESIONALES, S.L. clasificada en primer lugar en el LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL” (Expte 34/2017), que a su tenor literal dice: “Soy Ignacio Casanova, Director de VITA PROFESIONALES. Como sabes, nuestra empresa salió propuesta para el lote II del Servicio de atención y tratamiento social, tratamiento psicológico y apoyo a las familias de Valdemoro. Dado el momento complejo en el que se encuentra el Consistorio y ante la información que existe sobre problemas con lo pagos a proveedores, decidimos escribir por correo tanto a Servicios Sociales como al Concejal de Hacienda para resolver ciertas dudas. Estos correos fueron escritos a las cuentas ssociales@ayto-valdemoro.org y javier.carrillo@ayto-valdemoro.org el viernes 11 de agosto, **pero a día de hoy todavía no han tenido respuesta. Ante la falta de información nuestra empresa ha decidido no presentar la documentación requerida, retira así la oferta”**.

SEXTO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL” Expte 34/2017 SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL”, subvencionado en un 50% por la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, según Convenio de Colaboración, que se suscribe anualmente con la Comunidad de Madrid, para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, LOTE 1.

La documentación requerida al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa del lote 1, ARJE FORMACIÓN S.L.U con CIF nº B19178961, es la siguiente:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VII.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VIII**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO IX

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Registro de licitadores. ANEXO X. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro.(**modelo anexo X**)

6.- Asimismo, se presentará **la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación** y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales que se hubiese comprometido a la dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

ARJE FORMACIÓN S.L.U con CIF nº B19178961 han presentado la documentación dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación, comprobándose que la misma es correcta.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

SÉPTIMO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL" Expte 34/2017, LOTE 1, subvencionado en un 50% por la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia, según Convenio de Colaboración, que se suscribe anualmente con la Comunidad de Madrid, para el Desarrollo de la Atención Social, Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

:

VISTO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Abril de 2017, se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL, Expte. 34/2017, financian al 50% por la Consejería de Familia, Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro del Convenio que firma anualmente con este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y la Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia

VISTO informe del Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha 19 de mayo de 2017, en el que se informa:

"Que según los datos obrantes en esta Secretaría y habiendo sido consultado el Registro General de este Ayuntamiento **CONSTA**, que en el periodo comprendido entre el 25 de Abril y el 10 de Mayo de 2017, ambos inclusive, se han presentado las siguientes plicas relacionadas con *EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES :EXP. 24/17*

- 009160/2017- MONSERRAT CABALLERO VAQUERO
LOTE 1 SOBRE A Y B.
LOTE 2 SOBRE A Y B
- 009335/2017-VITA PROFESIONALES SL
LOTE 1 SOBRE A, B. Y C
LOTE 2 SOBRE A, B Y C
- 009389/2017- ARJÉ FORMACIÓN SL
LOTE 1 Y 2 SOBRE A
LOTE 1 SOBRE B Y C
LOTE 2 SOBRE B Y C



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

- 009426/2017 –INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL SL
LOTE 1 SOBRE A, B. Y C

Y mediante correo administrativo: entre el 11/05/2017 al 15/05/2017

- 009515/2017-GRUPO 5
LOTE 1 Y 2 SOBRE A
LOTE 1 SOBRE B Y C
LOTE 2 SOBRE B Y C
- 009517/2017-EIBA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SL
LOTE 1 Y 2 SOBRE A
LOTE 1 SOBRE B Y C
LOTE 2 SOBRE B Y C
- 009680/2017-GESTIÓN DE SERVICIOS SL
LOTE 1 Y 2 SOBRE A
LOTE 1.
LOTE 2 .”

VISTO.- que los miembros de la Mesa de Contratación celebrada el día 07 de junio de 2017 acordaron: Excluir de la licitación a la licitadora Montserrat Caballero Vaquero, del procedimiento porque tal y como establece la Cláusula 12 del PCAP en la que se señala: “10- la inclusión de documentación del sobre C (criterios objetivos y oferta económica) en el sobre B (criterios de valoración subjetiva) en la medida en que pueda dar lugar a un conocimiento efectivo de documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento posterior y que este conocimiento merma la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de los licitadores, conllevará la EXCLUSIÓN del proceso de licitación”.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula vigesimoquinta y cláusula vigesimacuarta del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, que rigen el procedimiento

VISTO informes de la Directora de Servicios Sociales de fecha 07 de junio de 2017, relativo a la valoración de las proposiciones presentadas, de los que se da cuenta en acto público y que se transcribe.

“LOTE 1

“Con fecha 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 34/2017 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron una oferta valida fueron:

- ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U.
- VITA PROFESIONALES, S.L.,
- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
- INNOVACIÓN y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL, S.L.).
- AEBIA TECNOLOGÍA y SERVICIOS, S.L.
- SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5, S.L.U.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

Una vez realizada la valoración del B: Criterios evaluables subjetivamente, con fecha 7 de junio se convocó una reunión ordinaria de la Mesa de Contratación donde se aprobó dicha valoración, en el mismo acto se abrió el Sobre C, que procedemos a puntuar en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas:

Teniendo en cuenta lo que dice el **Artículo 84 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas**: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Entidad AEBIA TECNOLOGÍA y SERVICIOS, S.L no presenta su proposición económica en el formato solicitado (precio unitario por hora/trabajo), al no especificar el pliego el número de horas mínimas a realizar, es imposible calcular el precio unitario para proceder a una valoración válida.

Procedemos a valorar al resto de las entidades en base a:

El importe del servicio se calculará teniendo en cuenta que a la mayor baja ofertada del precio, excluido el IVA, se le asignará la puntuación máxima, a la que iguale la oferta se le otorgará cero puntos y el resto se puntuará proporcionalmente en base a: $P = BX60 / MB$. Siendo: P: puntuación y MB: la mayor baja ofertada.

Las mejoras tendrán una puntuación máxima de 6 puntos, otorgándose 3 puntos por los talleres que cumplan los requisitos solicitados.

La puntuación resultante es:

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio unitario (SIN IVA)	puntos	nº	puntos	
VITA PROFESIONALES S.L.	20,15	21,02	1	3	24,02
ARJE FORMACIÓN S.L.U	16,72	60	2	6	66
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L	19,39	29,66	2	6	35,66
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5, S.L.U.	19,36	30	2	6	36
INNOVACIÓN y DESARROLLO LOCAL, S.L.	19,74	25,68	2	6	31,68

Si tenemos en cuenta la puntuación obtenida en el sobre B:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5, S.L.U.	27
INNOVACIÓN y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL, S.L.).	14
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L	14
ARJE FORMACIÓN S.L.U	9



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

AEBIA TECNOLOGÍA y SERVICIOS, S.L.	7
VITA PROFESIONALES S.L.	3

El resultado de final de las valoraciones tanto del sobre B, como el sobre C según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la clasificación quedaría:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
ARJE FORMACIÓN S.L.U	75
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5, S.L.U.	63
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L	49,66
INNOVACIÓN y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL, S.L.)	45,68
VITA PROFESIONALES S.L.	27,02

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el servicio sea adjudicado a ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U. **B-19178961**, por importe por precio unitario por hora/ trabajada 16,72 € de base imponible, 3,51de IVA, totalizando 20,23 €”.

LOTE 2

“Con fecha 14 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 34/2017 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron una oferta valida fueron:

- AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.
- ARJE FORMACIÓN S.L.U.
- GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
- SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES, GRUPO 5, S.L.U
- VITA PROFESIONALES, S.L.

Una vez realizada la valoración del B: Criterios evaluables subjetivamente, con fecha 7 de junio se convocó una reunión ordinaria de la Mesa de Contratación donde se aprobó dicha valoración, en el mismo acto se abrió el Sobre C, que procedemos a puntuar en base a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas:

Teniendo en cuenta lo que dice el **Artículo 84 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas**: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

Entidad AEBIA TECNOLOGÍA y SERVICIOS, S.L no presenta su proposición económica en el formato solicitado (precio unitario por hora/trabajo), al no especificar el pliego el número de horas mínimas a realizar, es imposible calcular el precio unitario para proceder a una valoración válida.

Procedemos a valorar al resto de las entidades en base a:

El importe del servicio se calculará teniendo en cuenta que a la mayor baja ofertada del precio, excluido el IVA, se le asignará la puntuación máxima, a la que iguale la oferta se le otorgará cero puntos y el resto se puntuará proporcionalmente en base a: $P = BX60 / MB$. Siendo: P: puntuación y MB: la mayor baja ofertada.

Las mejoras tendrán una puntuación máxima de 6 puntos, otorgándose 3 puntos por los talleres que cumplan los requisitos solicitados.

La puntuación resultante es:

ENTIDADES	IMPORTE		MEJORAS		TOTAL
	precio unitario (SIN IVA)	puntos	nº	puntos	
ARJE FORMACIÓN S.L.U	39,90	16,80	2	6	22,80
GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	38,38	28,96	2	6	34,96
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES, GRUPO 5, S.L.U	38,64	26,88	2	6	32,88
VITA PROFESIONALES, S.L.	34,50	60	1	3	63

Si tenemos en cuenta la puntuación obtenida en el sobre B:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN
ARJE FORMACIÓN S.L.U	19
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	12
GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	13
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES, GRUPO 5, S.L.U	13
VITA PROFESIONALES, S.L.	3

El resultado de final de las valoraciones tanto del sobre B, como el sobre C según el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la clasificación de las proposiciones quedaría así:

EMPRESA	PUNTUACIÓN (hasta 100 puntos)
VITA PROFESIONALES, S.L.	66
GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS , S.L.	47,96
SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES, GRUPO 5, S.L.U	45,88
ARJE FORMACIÓN S.L.U	41,80




Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el servicio sea adjudicado a: VITA PROFESIONALES, S.L. (B-86765666) por importe precio unitario por hora/trabajo (2 profesionales) 34,50 € de base imponible, 7,24 de IVA totalizando 41,74”

Visto.- Que los miembros de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de junio de 2017, acuerdan por unanimidad aprobar los informes, y por otra parte y tal y como se informa, al no presentar la licitadora AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L, su proposición económica en el formato solicitado (precio unitario por hora/trabajo), y al no especificar el pliego el número de horas mínimas a realizar, es imposible calcular el precio unitario para proceder a una valoración válida .y considerando lo establecido en la cláusula 12 del PCAP, en el que se establece que “el sobre “B” contendrá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido”. Y el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros reunidos adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo: Excluir de la licitación a la licitadora AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L, “ya que a la vista de la oferta económica presentada por AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L, no le es posible determinar el precio/hora dado que se desconoce el número de horas que ha utilizado para su cálculo”



VISTO.-Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2017, se aprueba Requerir a los licitadores que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, LOTE 1: ARJE FORMACIÓN S.L.U con CIF nº B19178961 y LOTE 2: VITA PROFESIONALES, S.L con CIF nº B 86765666 en el procedimiento, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula decimonoveno del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares :

VISTO.-Que tras el requerimiento efectuado, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa del LOTE 1 presenta la documentación requerida, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro Nº 017071/2017, de fecha 16/08/2017 y el licitador de la oferta económicamente más ventajosa del LOTE 2 presente correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2017, en el que se manifiesta que la empresa VITA PROFESIONALES, S.L. clasificada en primer lugar en el LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL” (Expte 34/2017), retira su oferta.

VISTO.- Que tras la comprobar la documentación, presentada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa del LOTE 1, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad tener por completa la documentación previa a la adjudicación; posteriormente se da cuenta del correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2017, de la empresa VITA PROFESIONALES, S.L. clasificada en primer lugar en el LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL” (Expte 34/2017), por el que retira su oferta.

VISTO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2017, punto 1.1 se aprueba: “ De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que los interesados retiran su oferta y se procederá a requerir a las siguientes ofertas por orden de Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

clasificación, lote 1 y 2", por lo que a la siguiente empresa clasificada del lote 2, GRUPO BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL, se comunica, en fecha 29 de agosto de 2017, a través de la Plataforma de Contratación del Estado el requerimiento de documentación contenida en la cláusula decimonoveno del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERANDO lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación".

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 2430/17 de 18 de julio

Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por orden de clasificación, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación para del "SERVICIO DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO SOCIAL, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO COMO APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, 2 LOTES: LOTE 1 SERVICIO DE TRATAMIENTOS FAMILIARES PSICOLÓGICOS, LOTE 2 SERVICIO DE TRATAMIENTO SOCIAL, Expte. 34/2017, **LOTE 1** financian al 50% por la Consejería de Familia, Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, dentro del Convenio que firma anualmente con este Ayuntamiento, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y la Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, a favor de la mercantil, ARJE FORMACIÓN S.L.U con CIF nº B19178961 por el siguiente importe: Lote 1: Precio Unitario por hora/trabajo: Base Imponible (precio hora): 16,72 euros y 3,51 euros de I.V.A., Importe total: 20,23 euros, por un importe total máximo de 98.547,24 euros.

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Directora de Servicios, reproducido en la parte expositiva.

OCTAVO.- Examen de la documentación de subsanación DEL SOBRE "B" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen
Gobierno, Regimen Interior y Personal

adjudicación "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 65/17)

Habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar documentación económica previa a la adjudicación, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

1. MAS PREVENCIÓN: no presenta acreditación como entidad especializada para el desarrollo de actividades preventivas.

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

2. INPREX: No han detallado las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud.

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

3. PREVING CONSULTORES: No han detallado las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud.

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

4. ASPY: No han detallado las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud

Y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por subsanada la documentación, continuando en el procedimiento:

- PREMAP SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U.
- VALORA PREVENCIÓN, S.L.
- CUALTIS, S.L.U.
- MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.
- INPREX SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.
- PREVING CONSULTORES, S.L.U.
- ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

OCTAVO.- Dar cuenta del informe del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de la "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO"



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

(Exp. 65/17) y en su caso, aprobación de la valoración del mismo y dar cuenta en acto público de su resultado.

El informe de valoración del Técnico de Prevención tras la subsanación no sufre cambios, siendo la valoración la siguiente:

Que la oferta económica y criterios evaluables han sido los siguientes (se indica entre paréntesis, para cada oferta/criterio, el punto correspondiente de las prescripciones técnicas, PT), teniendo en cuenta asimismo las notas señaladas. Las ofertas económicas se consideran en su base imponible.

LICITADOR	Ofertas y criterios evaluables			
	Oferta económica: vig. colectiva (PT 7.A.1)	Oferta económica: vig. individual (PT 7.A.2)	Calidad técnica: campañas informativas (PT 7.B.1)	Calidad técnica: recursos (PT 7.B.2)
INPREX	2.200,00 €	38,00 €/trabajador	5 seminarios	Unidad móvil
PREMAP	3.180,00 €	41,00 €/trabajador	5 seminarios	Centro en Valdemoro
PREVING CONSULTORES (2)	2.750,00 €	44,00 €/trabajador	5 seminarios	Centro en Valdemoro
ASPY	3.849,50 €	39,00 €/trabajador	5 seminarios	Centro en Valdemoro
MAS PREVENCION	4.323,00 €	48,00 €/trabajador	5 seminarios	Centro en Valdemoro
CUALTIS	3.850,00 €	42,00 €/trabajador	5 seminarios	Unidad móvil
VALORA PREVENCION	2.750,00 €	35,00 €/trabajador	5 seminarios	Unidad móvil

LICITADOR	Puntuaciones parciales				PUNTUACIÓN TOTAL
	Oferta económica: vig. colectiva (PT 7.A.1)	Oferta económica: vig. individual (PT 7.A.2)	Calidad técnica: campañas informativas (PT. 7.B.1)	Calidad técnica: recursos (PT 7.B.2)	
INPREX (2)(3)	25,00 puntos (mayor baja)	38,21 puntos	5 puntos	10 puntos	78,21 puntos
PREMAP	14,53 puntos	31,55 puntos	5 puntos	25 puntos	76,08 puntos
PREVING CONSULTORES (2)	19,15 puntos	24,71 puntos	5 puntos	25 puntos	73,86 puntos
ASPY (2)	7,43 puntos	35,96 puntos	5 puntos	25 puntos	73,39 puntos
MAS PREVENCION (1)	2,38 puntos	15,71 puntos	5 puntos	25 puntos	48,09 puntos
CUALTIS	7,43 puntos	29,16 puntos	5 puntos	10 puntos	51,59 puntos
VALORA PREVENCION	19,15 puntos	45 puntos (mayor baja)	5 puntos	10 puntos	79,15 puntos

Que por lo tanto, la clasificación de los licitadores por orden decreciente de puntuación quedaría como sigue:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
-----------	------------------



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

VALORA PREVENCIÓN	79,15 ptos.
INPREX (2)(3)	78,21 ptos.
PREMAP	76,08 ptos.
PREVING CONSULTORES (2)	73,86 ptos.
ASPY (2)	73,39 ptos.
CUALTIS	51,59 ptos.
MAS PREVENCIÓN (1)	48,09 ptos.

NOVENO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de la “SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Exp. 65/17), y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO informe del Registro General en el que señala que en el período del 06 y el 20 de julio de 2017, se han presentado las siguientes plicas para el “SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Exp. 65/2017)

- PREMAP SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U.
- VALORA PREVENCIÓN, S.L.
- CUALTIS, S.L.U.
- MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.

Y entre los días 21 y 28 de julio de 2017, mediante correo certificado y previamente comunicado, se presentan las siguientes plicas:

- INPREX SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.
- PREVING CONSULTORES, S.L.U.
- ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

VISTO que la empresa INPREX SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L., conforme a requerimiento recibido el día 07 de agosto de 2017, se persona el día 08 de agosto de 2017 en las dependencias del Ayuntamiento a efecto de subsanar la firma de los sobres A y B, por lo que se ratifica en esta misma mesa la subsanación del error detectado.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivos establecidos en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas y décimo cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Exp. 65/2017)

VISTO informe del Técnico Superior de Riesgos Laborales, de fecha 17 de agosto de 2017, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobre B (criterios evaluables objetivamente), del cual se da cuenta en acto público y que se transcribe:

“Que habiéndose procedido en la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de agosto de 2017 a la apertura y examen de la documentación contenida en los sobres “B” del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de servicios relativo



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

a la actividad de vigilancia de la salud para los trabajadores del Ayuntamiento de Valdemoro, expediente 65/17, se ha dado traslado de dicha documentación al técnico que suscribe para confección de informe de valoración de la oferta económica y criterios evaluables objetivamente de acuerdo a lo dispuesto en las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

Que la oferta económica y criterios evaluables han sido los siguientes (se indica entre paréntesis, para cada oferta/criterio, el punto correspondiente de las prescripciones técnicas, PT), teniendo en cuenta asimismo las notas señaladas. Las ofertas económicas se consideran en su base imponible.

LICITADOR	Ofertas y criterios evaluables			
	Oferta económica: vig. colectiva (PT 7.A.1)	Oferta económica: vig. individual (PT 7.A.2)	Calidad técnica: campañas informativas (PT 7.B.1)	Calidad técnica: recursos (PT 7.B.2)
INPREX (2)(3)	2.200,00 €	38,00 €/trabajador	5 seminarios	Unidad móvil
PREMAP	3.180,00 €	41,00 €/trabajador	5 seminarios	Centro en Valdemoro
PREVING CONSULTORES (2)	2.750,00 €	44,00 €/trabajador	5 seminarios	Centro en Valdemoro
ASPY (2)	3.849,50 €	39,00 €/trabajador	5 seminarios	Centro en Valdemoro
MAS PREVENCION (1)	4.323,00 €	48,00 €/trabajador	5 seminarios	Centro en Valdemoro
CUALTIS	3.850,00 €	42,00 €/trabajador	5 seminarios	Unidad móvil
VALORA PREVENCION	2.750,00 €	35,00 €/trabajador	5 seminarios	Unidad móvil

(1): No presentan acreditación como entidad especializada para el desarrollo de actividades preventivas (según lo dispuesto en las prescripciones técnicas, apartado 8).

(2): No han detallado las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en las prescripciones técnicas, apartado 8).

(3): Los reconocimientos médicos que no se realicen en unidad móvil (por ejemplo, reconocimientos médicos específicos no programados) se realizarían en instalaciones de otro servicio de prevención ajeno con el que presentan acuerdo de colaboración, siendo necesario en este caso la consulta previa a los Delegados de Prevención de ser propuesto el licitador como adjudicatario del contrato (art. 8.1.a del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención).

Que las puntuaciones asociadas, al margen de las notas anteriormente indicadas y que habrán de ser consideradas por el órgano correspondiente, han sido las siguientes:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

LICITADOR	Puntuaciones parciales				PUNTUACIÓN TOTAL
	Oferta económica: vig. colectiva (PT 7.A.1)	Oferta económica: vig. individual (PT 7.A.2)	Calidad técnica: campañas informativas (PT. 7.B.1)	Calidad técnica: recursos (PT 7.B.2)	
INPREX (2)(3)	25,00 puntos (mayor baja)	38,21 puntos	5 puntos	10 puntos	78,21 puntos
PREMAP	14,53 puntos	31,55 puntos	5 puntos	25 puntos	76,08 puntos
PREVING CONSULTORES (2)	19,15 puntos	24,71 puntos	5 puntos	25 puntos	73,86 puntos
ASPY (2)	7,43 puntos	35,96 puntos	5 puntos	25 puntos	73,39 puntos
MAS PREVENCIÓN (1)	2,38 puntos	15,71 puntos	5 puntos	25 puntos	48,09 puntos
CUALTIS	7,43 puntos	29,16 puntos	5 puntos	10 puntos	51,59 puntos
VALORA PREVENCIÓN	19,15 puntos	45 puntos (mayor baja)	5 puntos	10 puntos	79,15 puntos

Que por lo tanto, la clasificación de los licitadores por orden decreciente de puntuación quedaría como sigue:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
VALORA PREVENCIÓN	79,15 pts.
INPREX (2)(3)	78,21 pts.
PREMAP	76,08 pts.
PREVING CONSULTORES (2)	73,86 pts.
ASPY (2)	73,39 pts.
CUALTIS	51,59 pts.
MAS PREVENCIÓN (1)	48,09 pts.

VISTO que tras el requerimiento efectuado a las empresas, INPREX, PREVING CONSULTORES, ASPY y MAS PREVENCIÓN presentan en plazo la documentación requerida

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 2430/2017.

Los miembros de la mesa reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 65/2017) en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
VALORA PREVENCIÓN	79,15 ptos.
INPREX	78,21 ptos.
PREMAP	76,08 ptos.
PREVING CONSULTORES	73,86 ptos.
ASPY	73,39 ptos.
CUALTIS	51,59 ptos.
MAS PREVENCIÓN	48,09 ptos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe del Superior de Riesgos Laborales, relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa referente al "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 65/2017) a **VALORA PREVENCIÓN, S.L.** con CIF nº B97673453 en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 65/2017) para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.5.- Acreditación como entidad especializada para el desarrollo de actividades preventivas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención, modificaciones y normativa complementaria, y en particular para el desarrollo de las actividades de vigilancia de la salud.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

4.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VII.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VIII**

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP. **AUTORIZACIÓN ANEXO IX**

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.- Registro de licitadores. ANEXO X. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario

deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

La inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar y apoderamiento, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para los tipos de contratos a los que pretende concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por las empresas extranjeras. Se deberá aportar igualmente declaración responsable sobre la vigencia de datos anotados en el Registro (**modelo anexo X**)



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Transparencia, Buen Gobierno, Regimen Interior y Personal

6.- Asimismo, se presentará la **documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva (862,50 euros)**, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación (655,86 euros)**.

Y siendo las 12.30 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTE DE LA MESA

D. Serafín Faraldos Moreno



Secretaria de la Mesa

Dª Ana I. Gómez Maruenda

